

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (39-2019)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con treinta minutos del diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), yo, **Mynor Augusto Herrera Lemus, Secretario**, titular por los Rectores de las Universidades del país, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Lic. César Augusto Conde Rada, Presidente**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; y el **Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente. El **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; y el **Dr. Félix Javier Serrano Ursúa**, suplente por los Rectores de las Universidades del país, presentaron excusas, las cuales se aceptan. Por consiguiente, actúa como titular por el Instituto Nacional de Estadística el **Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez**. El Presidente del Consejo Consultivo, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número treinta y ocho guión dos mil diecinueve (38-2019). **SEGUNDO:** **Correspondencia: 2.1** Oficio DE-5218-2019, por medio del cual, en respuesta al Of. CC-250-2019 se traslada información relacionada con el estado del proceso de aplicación de firma electrónica. **TERCERO: Informes: 3.1** Oficio ALCC-10-2019, por medio del cual el Asesor Legal presenta análisis sobre la respuesta al traslado del documento denominado “Electronic Death Reporting System Online Reference Manual”, para que fuese considerado en el grupo de trabajo conformado a partir de la propuesta de este órgano para hacer más eficiente la inscripción de defunciones a nivel nacional. **3.2** Oficio ALIF-04-2019, por medio del cual los asesores presentan análisis sobre los informes de auditoría finalizados en el mes de julio de 2019. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número treinta y ocho guión dos mil diecinueve (38-2019). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO: Correspondencia: 2.1** Oficio DE-5218-2019, por medio del cual, en respuesta al Of. CC-250-2019 se traslada información relacionada con el estado del proceso de aplicación de firma electrónica. Se procede a dar lectura al presente oficio. El Consejo Consultivo, luego de dar lectura a lo informado, acuerda su traslado al asesor legal para su análisis y posterior entrega de informe. **TERCERO:**



Informes: 3.1 Oficio ALCC-10-2019, por medio del cual el Asesor Legal presenta análisis sobre la respuesta al traslado del documento denominado "Electronic Death Reporting System Online Reference Manual", para que fuese considerado en el grupo de trabajo conformado a partir de la propuesta de este órgano para hacer más eficiente la inscripción de defunciones a nivel nacional. Se tiene a la vista el informe presentado por el asesor.

Antecedentes: El Consejo Consultivo trasladó el documento denominado "Electronic Death Reporting System Online Reference Manual", que a su vez le fue remitido por Funcrece, al Registro Central de las Personas, para que fuese considerado en el grupo de trabajo conformado a partir de la propuesta de este órgano para hacer más eficiente la inscripción de defunciones a nivel nacional.

Del informe: El Registro Central de las Personas trasladó dicho documento a la Dirección de Gestión y Control Interno, a efecto fuesen implementados los mecanismos tecnológicos y de rápido acceso y solicitó la incorporación de su contenido al Manual de Normas y Procedimientos para realizar las Operaciones Registrales en el Sistema de Registro Civil (SIRECI).

La Dirección de Gestión y Control Interno, luego de una serie de consideraciones sobre las autoridades legales para rendir un informe médico de defunción, las estadísticas vitales, el fundamento legal y tiempo para implementar el Sistema Electrónico de Registro de Fallecidos (EDRS por sus siglas en inglés), manifestó que la actualización del Manual de Normas y Procedimientos para realizar las Operaciones Registrales en el Sistema de Registro Civil (SIRECI), *"será el resultado del análisis y evaluación de la pertinencia de la implementación de un Sistema Electrónico de Registro de Fallecidos en Guatemala, por lo que su requerimiento deberá efectuarse en el momento oportuno"*.

El Registro Central de las Personas también trasladó el documento proporcionado por FUNCRECE a la Dirección de Informática y Estadística (30 de agosto) y le informó el parecer de la Dirección de Gestión y Control Interno, para que indicara si tiene las herramientas o sistemas necesarios para aplicar el referido documento. Se ignora lo que la Dirección de Informática y Estadística decidió al respecto o si el expediente sigue en estudio.

También se trae a cuenta que en los oficios de la Dirección Ejecutiva números DE-4146-2019 (traslado de información, análisis y estudio del artículo 17 del Acuerdo de Directorio 104-2015), y oficio DE-4258-2019, (información relacionada sobre el estudio del proyecto para la prestación de servicios de inscripción de defunción las 24 horas a nivel departamental), se encuentran algunas consideraciones al respecto de distintas direcciones de la Institución.

Efectivamente, la Dirección Ejecutiva solicitó al Registro Central de las Personas, a la Asesoría Legal, a la Dirección de Gestión y Control Interno, a la Dirección de Presupuesto y a la Dirección de Informática y Estadística, se pronunciaran acerca de la *"...Viabilidad sobre la reforma del artículo 17 del Reglamento de Inscripciones, del Acuerdo de Directorio Número 104-2015, para que desarrolle la norma contenida en el artículo 75 de la Ley del Registro Nacional de las Personas para desarrollar la viabilidad de lo propuesto, toda vez se cuente con los recursos tecnológicos y financieros necesarios..."*

A continuación los pronunciamientos.



- 1) El Registro Central de las Personas considera que “es viable que los médicos y comadronas realicen un pre-registro. No obstante lo anterior, las Oficinas del Registro Civil de las Personas a nivel nacional **deberán contar con personal para que realicen las inscripciones de defunción correspondientes, por lo que deberán contar con Operadores Registrales las 24 horas del día, con el objeto primordial de brindar certeza y seguridad jurídica a la inscripción y poder extender la certificación que acredite la inscripción del hecho o acto** (la negrilla es del Registro Central de las Personas). Y atendiendo al principio de rogación, que establece que las inscripciones que realiza el Registro Civil de las Personas, se efectúa a requerimiento de parte, toda vez que las mismas, exceptuando algunos casos, no pueden efectuarse de oficio, es necesario que el interesado manifieste la voluntad de que las mismas se realicen”.

Se menciona nuevamente el proyecto: “Plan para la prestación de servicios de inscripción de defunción las 24 horas a nivel Departamental”, del que este Consejo Consultivo ya realizó algunas consideraciones (punto tercero del acta número 23-2019 y tercero del acta número 24-2019); pero indican que se realizan “las gestiones pertinentes a efecto de consultar, ante las Direcciones que correspondan, la viabilidad de la creación de un Pre Registro de defunciones, para la Oficina 001 de la ciudad de Guatemala y con ello agilizar el tiempo de inscripción de dicho evento, así como, establecer la factibilidad que a través de los servicios electrónicos se implemente un Pre Registro de eventos registrales, a requerimiento de médicos, abogados y otros profesionales y evitar que se apersonen a las oficinas y lo hagan vía electrónica.”

El Registro Central de las Personas presentó a la Dirección Ejecutiva una propuesta de reforma del artículo 75 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, así: “El Registro Nacional de las Personas –RENAP-, podrá requerir a los hospitales públicos y privados, así como, otros centros asistenciales de salud mencionados en la presente Ley, que brinden un espacio físico para ubicar una oficina auxiliar del RENAP, encargada de llevar a cabo las inscripciones de nacimientos, defunciones, mortinatos que en ellos acontezcan y demás funciones que le sean asignadas”. Finalmente, el Registrador Central de las Personas deja constancia que no ha recibido requerimiento alguno de parte del Gremio de Funerarias.

Adicionalmente, el Registro Central de las Personas considera que es viable **registralmente** (las negrillas son nuestras) que el RENAP forme parte del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación del Ministerio de Economía, toda vez que no se encuentra ningún impedimento o contradicción, ya que las certificaciones gozarán de certeza y seguridad jurídica, pero esto siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y técnica.

- 2) La Dirección de Presupuesto se expresó acerca del Plan para la prestación de servicios de inscripción de defunción las 24 horas a nivel Departamental, que para ello se requeriría la creación de 3 plazas de Operador Registral I para 21



Oficinas Registrales, con un impacto financiero de Q58,625.32 anuales por cada Operador Registral y Q693,395.16 anuales.

En su oportunidad, indicó sobre dicho plan "...que no es procedente acceder a la solicitud planteada, en virtud que la Institución financieramente tendría un impacto negativo y el presupuesto de egresos del Registro Nacional de las Personas no dispone de partidas presupuestarias adicionales que permitan cubrir los gastos de apertura y de funcionamiento de las citadas oficinas, lo cual agudizaría considerablemente la situación financiera, lo que comprometería la prestación eficiente de los servicios a la población guatemalteca..."

- 3) La Asesoría Legal se pronunció, citando la legislación en la materia de El Salvador y Perú, que las inscripciones de los hechos o actos jurídicos relacionados con las personas naturales no se delega a otra u otras dependencias, siendo única y exclusiva de los registros.

Remarca que en el Acuerdo de Directorio número 110-2014, se autoriza "que para el adecuado funcionamiento de las Oficinas Auxiliares de Registro Civil de las Personas se utilizará personal del Registro Central; y, paulatinamente se asumirá la atención de dichas oficinas por parte del Personal de los Centros Hospitalarios referidos, que se encuentren debidamente por parte del personal de los Centros Hospitalarios referidos, que se encuentren debidamente capacitados por la Escuela de Capacitación de RENAP. (El subrayado y negrillas es de la Asesoría Legal).

Considera que la anterior norma contraviene la naturaleza del Registro Nacional de las Personas, toda vez, que corresponde con exclusividad a los Registros Civiles de las Personas la inscripción de hechos y actos relativos al estado civil, como lo señala el artículo 33 de la Ley del Registro Nacional de las Personas.

Agrega que según el artículo 10 del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas (Acuerdo de Directorio 104-2015), es responsabilidad del personal del Registro Civil de las Personas las acciones u omisiones en el ejercicio de su cargo. En ese sentido no se podría deducir responsabilidades a personal ajeno a la Institución como consecuencia de los actos que realicen conforme el artículo 75 de la Ley del Registro Nacional de las Personas.

Determina la Asesoría Legal, que hay una antinomia jurídica con el artículo 2 y el artículo 75, ambos de la Ley del Registro Nacional de las Personas, en virtud que existe una contradicción en ambos preceptos legales, toda vez, que el artículo 2 preceptúa que la institución que está a cargo de llevar a cabo la inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación de una persona desde el nacimiento hasta la muerte, le corresponde al Registro Nacional de las Personas, no así, a los centros de asistencia como lo establece el artículo 75 de dicho cuerpo legal.

Finalmente es del parecer que no es procedente reformar el artículo 17 del Acuerdo de Directorio número 104-2005, toda vez que son preceptos legales cuyo supuesto jurídico es diferente al del artículo 75 de la Ley del Registro Nacional de las Personas.



4) La Dirección de Gestión y Control Interno informó que no ha recibido recientemente solicitud del Gremio de Funerarias; sin embargo se refirió a una propuesta presentada por Funerales Previsora, S.A. de 2015, consistente en habilitar una oficina en las instalaciones centrales de la funeraria ubicada en zona nueve, la cual funcionaría las 24 horas, a su costa.

La Dirección de Gestión y Control Interno hizo saber a Funerales Previsora, S.A., que la Asesoría Legal opinó no viable la propuesta, en virtud que la entidad no se contempla dentro de lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley del Registro Nacional de las Personas.

5) La Dirección de Informática y Estadística, indica que está anuente a brindar el apoyo respectivo en relación a si es necesario crear una herramienta una vez establecido el proceso por la Dirección respectiva y se cumpla con los procedimientos determinados por ella misma (Dirección de Informática y Estadística.) ¿?

El Consejo Consultivo trasladó el documento al inicio identificado, para que fuese tomado en cuenta en las consideraciones del grupo de trabajo que, según lo informado en su oportunidad, se conformó a partir de la propuesta formulada por este órgano colegiado, y se solicitó se dieran a conocer sus resultados.

Tomando en cuenta que aún está en proceso de consideración y estudio, este Consejo Consultivo ratifica su recomendación al respecto (Acta 25-2019 punto 2.8). Valdría la pena analizar lo que según la Organización de Estados Americanos (OEA) (https://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_egov.asp), considera avances en materia de gobierno electrónico a nivel regional, incluido nuestro país; sin embargo los indicadores mejorarían si se facilitara la relación gobierno-ciudadanos que ofrece el e-government, especialmente en la prestación de servicios y realización de trámites, en donde el RENAP todavía tiene mucho que ofrecer.

Por otra parte, de lo informado por las distintas direcciones involucradas en relación a éste punto, vinculado con la real modernización del sistema de estado civil y capacidad de las personas, acotado a la oportuna inscripción de las defunciones, este Consejo Consultivo infiere que lamentablemente la solución está lejos de alcanzarse, lo que hace necesario una reflexión todavía más profunda en donde se esté dispuesto a romper paradigmas, esfuerzo en el que este órgano colegiado ofrece coadyuvar, con la visión de proveer certeza y seguridad jurídica y a la vez un buen servicio a la población, por lo que recomienda que la Dirección Ejecutiva se constituya como la articuladora del trabajo que están efectuando las dependencias, direcciones, departamentos y/o oficinas ejecutoras involucradas y que tome una resolución al respecto y de ser necesario la ponga en consideración del Directorio para lo que haya lugar. 3.2 Oficio ALIF-04-2019, por medio del cual los asesores presentan análisis sobre los informes de auditoría finalizados en el mes de julio de 2019. Se tiene a la vista el oficio presentado por los asesores en donde se destaca lo siguiente:



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003287

CUA	DEPENDENCIA AUDITADA	PERÍODO AUDITADO
84330	Registro Civil de las Personas de Agua Blanca, Asunción Mita, El Progreso, Santa Catarina Mita y Jutiapa del departamento de Jutiapa	18 al 21 de junio de 2019
<p>En los municipios de Agua Blanca, Santa Catarina Mita y El Progreso no hay guardia de seguridad contratado por el RENAP, ni cámaras de video vigilancia. El generador eléctrico en el municipio de Agua Blanca no funciona. Personal de las oficinas de El Progreso y Asunción Mita manifestaron que los respectivos inmuebles no reúnen las condiciones mínimas para las necesidades. En Asunción Mita el techo es de lámina y se filtra el agua por los ventanales y paredes, en los ventanales tanto del lado izquierdo y derecho hacen falta paletas de vidrios, tres ventiladores no funcionan, el local es encerrado por lo que se mantiene temperatura muy alta, por las goteras se tiene que estar movilizándolo el equipo de cómputo, estanterías y atestados, el local está en muy mal estado). En general los espacios para atestados son pequeños y se está agotando.</p>		

CUA	DEPENDENCIA AUDITADA	PERÍODO AUDITADO
84872	Departamento de Reclutamiento y Selección.	6 al 17 de mayo de 2019
<p>Las capacitaciones realizadas en 2018-2019 han versado sobre: Ley de Contrataciones del Estado, diseño de indicadores de gestión, Ley de Probidad, sistemas gubernamentales (Guatenóminas), liderazgo estratégico, gestión por resultados (planificación, ejecución por resultados), la transformación en mí, higiene y seguridad industrial (primeros auxilios) y lenguaje de señas. Según el diagnóstico de necesidades de capacitación -DNC- del Departamento de Reclutamiento y Selección se requieren capacitaciones sobre los siguientes ítems: polígrafo, psicometría, entrevista por competencias, rasgos de personalidad a través de la escritura, Excel intermedio y servicio al cliente.</p>		

CUA	DEPENDENCIA AUDITADA	PERÍODO AUDITADO
83938	Mantenimiento y Servicios Básicos	15 de febrero 2018 al 31 de marzo 2019
<p>Hallazgo No. 1 Deficiencia en la adquisición y custodia de teléfonos celulares Según contrato administrativo 001-2019 del 19-02-2019, se adquirieron 486 líneas telefónicas a la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, S. A. en planes desde Q.145.00 a Q.399.00 para un plazo de 12 meses. Auditoría interna verificó que 66 líneas con sus respectivos aparatos y accesorios que se encuentran en desuso resguardados en el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, los cuales generan un costo mensual de Q.16,678.00, el cual se cancela sin ser utilizado. Asimismo Auditoría Interna estableció que un teléfono móvil marca Samsung fue reportado como desaparecido. Según Oficio DA-SA-DMSB-1843-2019, de fecha 4 de junio de 2019 del Departamento de Seguridad, indica que hizo entrega del celular corporativo a la licenciada María Marta Solórzano Rodríguez, (anterior directora administrativa), quien requirió dicho teléfono indicando que debía entregarlo al ex Director Ejecutivo, por lo que el dispositivo ya no fue devuelto al Departamento de Mantenimiento y Servicios.</p> <p>Hallazgo No. 2 Deficiencias en pagos de servicios básicos del RENAP Auditoría Interna verificó que se encuentran pendientes de pago los siguientes arrendamientos: Samayac, Suchitépquez de octubre a diciembre 2018 San Antonio La Paz, El Progreso de octubre a diciembre 2018 San Andrés Itzapa, Chimaltenango de enero a diciembre 2018 El Quetzal, San Marcos de enero a diciembre 2017 y de enero a diciembre 2018 Sipacapa, San Marcos de enero a diciembre 2018</p> <p>Al 30 de abril de 2019, auditoría interna estableció que 280 oficinas registrales tienen rentas atrasadas. 31 expedientes están pendientes de conformar por falta de documentos y 62 expedientes fueron rechazados por la Dirección de Asesoría Legal, lo cual dificulta y produce atrasos en la elaboración de los contratos y en consecuencia imposibilita efectuar el pago de los mismos.</p>		

CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES:

Respecto a lo consignado en los informes de auditoría interna analizados, vale lo dicho en el punto tercero del acta número 34-2019 de fecha 13 de agosto del presente año, y en el punto tercero del acta 36-2019 de fecha 27 de agosto del presente año, en donde este Consejo Consultivo se pronunció acerca de los resultados de los informes de auditoría interna de los meses de abril y junio del presente año, respectivamente; sin embargo, hay que agregar que en el caso de las capacitaciones impartidas en 2018-2019 y las proyectadas para el siguiente año, este Consejo Consultivo recomienda, tomando en cuenta que el desempeño del personal de los registros civiles acusa un déficit en el conocimiento pleno del Sistema de Registro Civil (SIRECI), según se ha apreciado no solo en otros informes de auditoría interna sino de otras



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003288

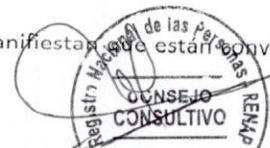
fuentes, como el informe número RCP-0293-2019 del Registrador Central de las Personas recomienda a la Dirección Ejecutiva, que se incluya en los planes respectivos, capacitaciones enfocadas a corregir las falencias que se han detectado en el uso del SIRECI y, en general aquellas que han causado el reporte de la auditoría interna. Esto sin perjuicio de lo ya recomendado acerca de la necesaria aplicación de la evaluación establecida en el artículo noventa y seis de la Ley del Registro Nacional de las Personas y que algunos temas de capacitación que se han impartido y se planean impartir, deberían estar implícitos en los perfiles exigidos para ingresar a laborar en la Institución y verificados en la etapa de reclutamiento, por lo que cabría preguntarse si ese proceso se está llevando adecuadamente.

Cabe traer a cuenta, dado los problemas reportados acerca de la seguridad en oficinas de la Institución, lo recomendado por este órgano colegiado en el punto segundo del acta número 32-2016 de fecha 2 de agosto de 2016, en cuanto que el resguardo de todas las instalaciones del RENAP exige una evaluación integral y en donde se consideró que la prestación de servicios de seguridad en la Institución no se ha caracterizado por una gestión adecuada, lo que se debe señalar nuevamente.

Sobre los problemas que presentan los inmuebles que ocupan las oficinas del RENAP y que causan las quejas del personal que allí prestan sus servicios, también se desea recordar las consideraciones y recomendaciones contenidas en el punto tercero del acta número 7-2018 de fecha 19 de febrero de 2018, en cuanto a las características que deben reunir los inmuebles.

Con respecto a la auditoría realizada al Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, es urgente que se revise la necesidad de tener contratadas 486 líneas telefónicas sin que se estén usando en su totalidad, lo cual genera costos innecesarios a la institución. Asimismo se efectúe el seguimiento de la devolución del aparato telefónico que según el Departamento de Seguridad fue entregado al ex director ejecutivo por instrucciones de la anterior jefe administrativa María Marta Solórzano Rodríguez y se evalúe iniciar los procesos administrativos respectivos a los responsables, ya que hay que tomar en cuenta que esas acciones deben estar enmarcadas desde el Plan Operativo Anual hasta la elaboración de los términos de contratación respectiva, además que se debe fortalecer el sistema de control de tarjetas de responsabilidad.

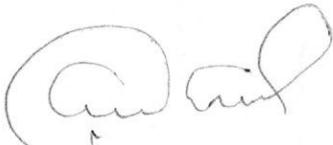
En cuanto a los arrendamientos con atraso en el pago, es importante que los expedientes se conformen adecuadamente para evitar atrasos en el pago de las rentas de las oficinas del RENAP y se efectúe el seguimiento respectivo para que se cancelen las rentas atrasadas a la fecha. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Licenciado César Augusto Conde Rada, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, a las siete horas con quince minutos en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de llevar a cabo la reunión de trabajo con la Subdirectora de Recursos Humanos. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003289

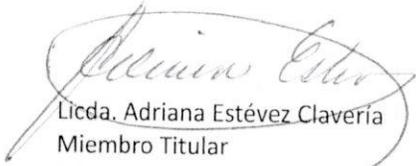
notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas y media después de su inicio y que la presente acta está contenida en ocho hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Presidente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Licda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-



Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-



Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



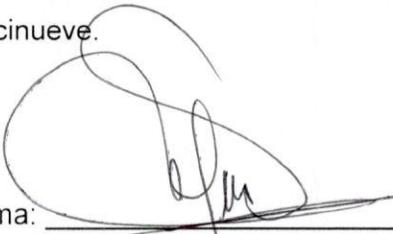
Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Titular, Secretario
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala

Consejo Consultivo

El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, CERTIFICA: que las ocho fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en Acta número treinta y nueve guión dos mil diecinueve (39-2019), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve. Queda contenida en nueve hojas útiles, las ocho primeras de un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firma en la Ciudad de Guatemala, el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Firma: 
Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Secretario

Firma: 
Vo.Bo. Lic. César Augusto Conde Rada
Presidente

